



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00997-00

Se incorpora al expediente la notificación enviada a la parte demandada mediante correo electrónico, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta, en tanto no se aportó constancia de entrega de dicho correo electrónico.

De otro lado, teniendo en cuenta que la solicitud de medida de inscripción de demanda cumple con los preceptos dados por el artículo 590 CGP, y que la parte demandante aportó la caución en los términos requeridos en el auto admisorio, es procedente acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Incorporar la notificación enviada a la parte demandada, advirtiendo que no será tenida en cuenta, según lo expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el establecimiento de comercio distinguido con matrícula No. 165615 de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

TERCERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el vehículo de placa WLX040 de la Secretaría de Movilidad de Envigado.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder a los oficios, a través de los siguientes enlaces:

RADICADO N°. 2021-00997-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfND7GGMvjhCj_iJOSUgENcBGkxs-nPEgykzXhSGncrnpq?e=RegRwt

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdCl_ibV9ldDsRGleJom490BK4yiXNgRAoZ4Kf4KRcCLLA?e=vQgujT

TERCERO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 08 de abril de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

057

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219cc419cb81ff42edf57af2f426ab57602de2c2466f0158a9247190265111c8**

Documento generado en 30/03/2022 01:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>